



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA CONSUELO CRISTINA RUTTE HERNANDEZ

DECRETO (E) N° 1939

CHILLAN VIEJO, 18 JUN 2019

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Decreto N° 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asistente de Sala, para cubrir 44 horas cronológicas semanales en la Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo licencia médica de doña **Alicia Araneda Vidal**, conforme al PADEM (SEP).

2.- Decreto Alcaldicio N° 4265 de fecha 26.12.2018, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2019.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.06.2019.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1809 del 03.06.2019, que aprueba contrato de trabajo con carácter definido desde 17.05.2019 hasta 09.06.2019, por 44 horas cronológicas semanales en la Escuela Quilmo de la comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM (SEP).

5.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **CONSUELO CRISTINA RUTTE HERNANDEZ**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 12.06.2019, de Doña **CONSUELO CRISTINA RUTTE HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con carácter definido a contar del 10.06.2019 hasta término de licencia médica de doña **Alicia Araneda Vidal**, sin superar al 12.07.2019, como Asistente de Sala, para cubrir 44 horas cronológicas semanales en la Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM (SEP).

2.-**PAGUESE**, una renta de \$ 320.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 21.03 de Educación del Área de Subvención Regular.

5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FAL / FSC / HHH / OES / MVY / MCCC / Eor

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, **Secretaría Municipal**, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

17 JUN 2019



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 12 de junio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **CONSUELO CRISTINA RUTTE HERNANDEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Inspector Educacional, domiciliada [REDACTED] en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente de Sala en la Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo licencia médica de doña **Alicia Araneda Vidal**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por Director del Establecimiento, Directora del DAEM, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 320.000.- (treientos veinte mil pesos) más Ley N° 19.464, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Director del Establecimiento.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Quilmo u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / MCCC / eol



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **10.06.2019** hasta término de licencia médica de doña **Alicia Araneda Vidal**, sin superar al **12.07.2019**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CONSUELO CRISTINA RUTTE HERNANDEZ
TRABAJADOR



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE EMPLEADOR



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OBS / MVY / MCCC / eot